UOC

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen Justificativo de Ampliación de Contrato N° 021/2019
Conforme a las atribuciones del Artículo 9° del Decreto 2992
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad de Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
AFD
RECIBIDO
FECHA: 12/AGO 2020 HORA: 12:15
FIRMA: GINETTE HAZELDINE Secretaria - Recepcionista

Fecha: 11/08/2020

Visto: El Contrato N° **021/2019,** firmado en fecha **02 de setiembre de 2019**, con vigencia desde el 02 de setiembre de 2019, hasta el 01 de setiembre de 2021, y cuyo plazo de ejecución es por el término de veinticuatro meses, donde dicho contrato fue suscrito en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para la contratación del servicio de **SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO DE MÓDUOS DEL SOFTWARE DE FONDO DE GARANTÍA,** con **ID Nº 359.496**.-

Considerando: La solicitud del área de Fondo de Garantía, fundada en la necesidad de ampliar el Contrato N° **021/2019,** firmado en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para la contratación del servicio de **SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO DE MÓDUOS DEL SOFTWARE DE FONDO DE GARANTÍA,** con la firma **KONECTA S.A.,** teniendo en cuenta que el monto asignado para el ejercicio fiscal 2020 en relación a las horas previstas ya se ha utilizado casi en su totalidad a raíz del incremento de emisión de Garantías en el marco de la actual emergencia relacionada con el COVID19 y su correspondiente impacto en el soporte del Software de administración del FOGAPY y su sitio WEB, requiriéndose de la continuidad del servicio entre tanto se inicie un nuevo proceso licitatorio, ya que este servicio es de suma importancia para la Institución a raíz de la situación por la que atraviesa el país en estos momentos con lo ya mencionado en relación a la pandemia del COVID19.

Y que, el contrato respectivo es por la modalidad de contrato abierto de un máximo de 3.500 horas, equivalentes a Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones (Gs. 245.000.000) y esto seria con el fin de continuar con el servicio de referencia, considerándolo crítico para la Institución con relación a la actual emergencia relacionada con el COVID19, **donde dicha ampliación sería por un total de 700 horas; 20% del contrato, equivalente a Guaraníes cuarenta y nueve millones (Gs. 49.000.000)**, sin que esto implique una ampliación del precio unitario del proveedor que constan en el contrato.

Por otra parte, en fecha 31 de julio del corriente año se solició la conformidad del proveedor; siendo remitida la respuesta aceptando la ampliación según nota recibida en fecha 03 de agosto de 2020.-

La ampliación del Contrato seria realizada de conformidad a lo establecido en el **art. 63°** de La Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en lo pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento*

DIANA MARTINEZ
Unidad Operativa de Contratación

ESPERANZA OCAMPO
Servicios Administrativos

descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por todo lo expuesto, cabe puntualizar que corresponde y se recomienda la ampliación del **Contrato N° 021/2019**, suscripto con la firma **KONECTA S.A.** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para la contratación del servicio de **SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO DE MÓDUOS DEL SOFTWARE DE FONDO DE GARANTÍA, por el 20% del contrato abierto por horas; es decir 700 horas, equivalentes a Guaranies cuarenta y nueve millones (₲ 49.000.000); y por último se solicita la autorización para la suscripción de la Adenda Nº 01 al contrato mencionado más arriba.-**

As, 11 de agosto de 2020

Señor Presidente:
Conforme al Dictamen que antecede, se solicita la **Resolución de Directorio**, por la cual se autorice la ampliación del **Contrato N° 021/2019**, suscripto con la firma **KONECTA S.A.** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas** para la contratación del servicio de **SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO DE MÓDUOS DEL SOFTWARE DE FONDO DE GARANTÍA, por el 20% del contrato abierto por horas; es decir 700 horas, equivalentes a Guaranies cuarenta y nueve millones (₲ 49.000.000); y por último se solicita la autorización para la suscripción de la Adenda Nº 01 al contrato mencionado más arriba.-**

FERNANDO ORTIZ.
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología